



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores MAYERNIS CRESPO GÓMEZ y JAERSHINIO MUÑOZ CHARRIS, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0371-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores MAYERNIS CRESPO GÓMEZ y JAERSHINIO MUÑOZ CHARRIS, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta de la OCCRE de la señora MAYERNIS CRESPO GÓMEZ y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hijo.

En consecuencia, el Despacho fija el día 07 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el documento anexo a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores MAYERNIS CRESPO GÓMEZ y JAERSHINIO MUÑOZ CHARRIS, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta de la OCCRE de la señora MAYERNIS CRESPO GÓMEZ y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas y para con su hijo.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 07 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA